

RCU-SO-010-No.222 -2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva(...);”
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte”;
- Que,** el artículo 13 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: g) Garantizar el cogobierno en las instituciones universitarias y politécnicas;”
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...);”
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “El Órgano Colegiado Superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;



- Que,** el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;
- Que,** el artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que:”Los miembros de todos los órganos de gobierno de las instituciones del Sistema de Educación Superior, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones”;
- Que,** el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, norma que: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”;
- Que,** el artículo 8 numeral 1, del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone que: “1.- El Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior”;
- Que,** en la quinta sesión ordinaria del jueves 29 de septiembre de 2016, fueron posesionados ante el Órgano Colegiado Académico Superior los representantes estudiantiles principales y alternos elegidos el jueves 22 de septiembre del 2016, por un periodo de dos años, correspondiente a septiembre de 2016 hasta septiembre de 2018;
- Que,** a través de oficio s/n de 19 de noviembre de 2018, el Sr. Bryan Intriago Chávez, Representante Estudiantil al OCS por la Facultad de Ciencias Agropecuarias, presenta su renuncia irrevocable ante este organismo, por tener que realizar asuntos de interés profesional y solicita principalizar por el resto del período de representación a su alterna la señorita Larissa Andreina Cedeño Álava, Representante Estudiantil por la Facultad de Ciencias Administrativas, no sin antes expresar a este organismo lo siguiente: “Sin duda alguna durante mi etapa de dirigencia estudiantil en la Uleam la cual empezó desde las aulas de nivelación, la mayor experiencia que tuve fue ser parte de este Órgano Colegiado Superior, siempre tuve este sueño que gracias al trabajo en equipo, preparación y confianza de la comunidad estudiantil de la Uleam y sus extensiones lo pude cumplir, mis objetivos siempre fueron los mismos de inicio a fin, “Defender los derechos estudiantiles, brindar el asesoramiento/capacitación a los estudiantes, generar actividades académicas, investigativas, culturales y deportivas en beneficio de los estudiantes y sobretodo trabajar en conjunto con las autoridades por el bien de nuestra universidad”(…);



Que, mediante memorándum No. ULEAM-R-2018-7745-M- de 22 de noviembre de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento de los miembros del Órgano Colegiado Superior, oficio s/n de 19 de noviembre de 2018, suscrita por el Sr. Bryan Intriago Chávez en referencia a su renuncia como representante estudiantil al Consejo Universitario;

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.010-2018-HCU de fecha 29 de noviembre de 2018; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio s/n de 19 de noviembre de 2018, suscrito por el Sr. Bryan Intriago Chávez, con el que presenta su renuncia como representante estudiantil al Órgano Colegiado Superior por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y principalizar de conformidad con el acta de posesión respectiva, a su alterna Srta. Larissa Andreina Cedeño Álava, como representante estudiantil por la Facultad de Ciencias Administrativas.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General que a partir de la próxima sesión del OCS, se convoque a la Srta. Larissa Andreina Cedeño Álava para que actúe en calidad de miembro principal del Órgano Colegiado Superior, hasta completar el período para el que fueron elegidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Tribunal Electoral Permanente.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente resolución a la señorita Larissa Andreina Cedeño Álava, representante estudiantil por la Facultad de Ciencias Administrativas.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. Bryan Intriago Chávez.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento Financiero, Control de Bienes.

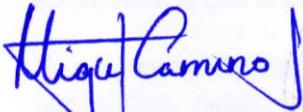
OCTAVA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la FEUE.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2018, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.



Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

